

CONTRATO DE RESPONSABILIDAD TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO

El productor orgánico tiene la responsabilidad de informar a todas las empresas y personas que contrata para el transporte almacenamiento del producto orgánico de su responsabilidad de proteger la integridad del producto orgánico mientras que está debajo de su control.

Mientras que el producto orgánico está debajo del control de la empresa o persona contratada, es su responsabilidad tomar todas precauciones para proteger la integridad orgánica del producto orgánico.

NOTIFICACIÓN DE PRECAUCIÓN

Antes de cargar o almacenar productos orgánicos:

1. Para prevenir la contaminación del producto orgánico se debe lavar y enjuagar el área donde se realice su carga o almacenamiento para eliminar residuos de productos no orgánicos o productos de limpieza que pueden contaminar el producto
2. Para prevenir la contaminación del producto orgánico se debe verificar que las líneas de la refrigeración estén en buenas condiciones.
3. Para prevenir contaminación del producto orgánico la Empresa Contratada debe notificar a sus empleados de los requisitos para proteger la integridad del producto orgánico.
4. El producto orgánico nunca debe estar en contacto con productos para el control de plagas o cualquier otro material prohibido.
5. No se deberá manipular en la zona de carga o en el transporte de producto orgánico, ningún tipo de material que pueda contaminar el producto antes o durante la carga del producto orgánico o ningún material que no halla sido revisado y aprobado por el productor orgánico. El control del aire y temperatura por materiales como bióxido de carbono, gas de nitrógeno u oxígeno es permitido si su base o fuente no es de petróleo y si no utiliza aceites.
6. Se puede consolidar carga no orgánica con carga orgánica siempre y cuando:
 - a) El producto no-orgánico no podrá estibarse encima del producto orgánico por la posibilidad de contaminación del producto orgánico por escurrimiento de residuos prohibidos o de líquidos por condensación o de hielo así como por hidro-enfriamiento o pre-enfriamiento ya que pueden contaminar el producto orgánico.
 - b) El producto no-orgánico no deberá emitir vapores de tratamientos anteriores de fungicidas u otros contaminantes.
 - c) El producto no-orgánico no puede ser mezclado o re-empacado con producto orgánico.
 - d) La carga no debe estar suelta o a granel.

Firma del Contratado

Fecha